

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1976.

Núm. 3497

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Distrito Judicial del Edo. Balancán, Tab.

EDICTO

A la C. Leila Hernández Cano.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 38/974, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodrigo Maldonado Ballina, en contra de usted con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

“...Balancán, Tabasco, octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco. ... VISTO; la promoción del señor Rodrigo Maldonado Ballina, provee: 1/o.— Como lo pide el promovente en su escrito de cuenta, y visto el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que la demandada Sra. Leila Hdez. Cano, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término q. le fue concedido por lo q., de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aun las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surti-

rán los efectos en los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. ... 2/o.—Con fundamento en el artículo 284 del código de Procedimientos Civiles vigente, se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, por diez días fatales y comunes para ambas partes, la que computará la Secretaría, debiendo publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo. El término para ofrecer pruebas, empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la secretaria con quien actúa y da fé.... Firmas ilegibles.— Rúbricas....”.

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaria del Juzgado.

Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

C.C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentre o quienes sus derechos representen.

En el expediente civil número 39/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Rosalino Gurría Hernández, en contra de ustedes se dictó una Sentencia que en sus puntos Resolutivos dicen:

“.... PRIMERO:— Ha procedido la vía.

SEGUNDO:— El actor Rosalino Gurría Hernández, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, o a quienes sus derechos representen no comparecieron a juicio, y por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

TERCERO:— En consecuencia, se declara que el señor Rosalino Gurría Hernández, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, Tercera Sección del Municipio de Teapa, Tab., y la que consta de una superficie de 2-99-48/15 Has., localizada dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos que posee también el señor José Angel Montoya de la Cruz, al Sur, con carretera que conduce Río Teapa; al Este, con la Avenida 21 de Marzo y al Oeste, con el camino Antiguo de Teapa.

CUARTO:— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la nota de Inscripción que en los Libros de la Oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutive prime-

ro, respecto a la fracción descrita, que será segregada del predio rústico reconocido como “Eureka”, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 3785, folio 211 del Libro Mayor Volumen 14, y con antecedentes a fojas 123 a 125 del libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Rosalino Gurría Hernández, en el lugar que corresponda.

QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización y sirva como título de propiedad al expresado actor Rosalino Gurría Hernández.

SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.—Notifíquese y cúmplase.

ASI lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles....

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Edo. por dos veces consecutivas, que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 16 de Febrero de 1976.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "CANGREJERA", del Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Cangrejera", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 22 del mes de Octubre de 1973, un grupo de campesinos del poblado "Cangrejera", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, dicha solicitud se instauró en esta H. Comisión Agraria Mixta, con el número de expediente 950 de fecha 22 de abril de 1974, con el nombre de "Cangrejera".

RESULTANDO SEGUNDO.— Con oficio número 591 y 1594 de fecha 22 de abril y 30 de julio de 1975, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3451 de fecha 15 del mes de octubre de 1975.

RESULTANDO TERCERO. — Iniciado el expediente de dotación de ejidos, en la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 1177 de fecha 5 de agosto de 1974, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo. El comisionado con lo dispuesto en los Artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 7 de agosto del año de 1974, para el 15 de agosto del mismo año, la Elección del Comité Particular Ejecutivo, quedando integrado de la siguiente manera: Concepción Arias Alvarez, Oscar López Pérez y Jesús Madrigal Díaz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 21 de agosto de 1974, expidió nombramientos a favor de los CC. Concepción Arias Alvarez, Oscar López Pérez y Jesús Madrigal Díaz para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Con oficio número 1533 de fecha 20 del mes de septiembre de 1974, se comisionó censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado con lo dispuesto con los Artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 24 del mes de septiembre de 1974, para que el día 2 del mes de octubre del mismo año, se llevara a efecto la formación del Censo. El comisionado rindió su informe con fecha 3 de octubre de 1974, con el resultado siguiente: Número de total de habitantes 151, número de jefes de hogar 28, número de capacitados según Junta 39, número de solteros mayores de 16 años 11, número de cabezas de ganado mayor 7, número de cabezas de ganado menor 37, número de aves de corral 314.

RESULTANDO SEXTO.— Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 2267 de fecha 9 de diciembre de 1974, designó al ingeniero para ejecutar los trabajos técnicos e informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficie que sean susceptibles de afectación, para satisfacer las necesidades agrícolas de los solicitantes. El ingeniero comisionado con fecha 10 de septiembre de 1975, rindió su informe al respecto. Hecho un estudio minucioso de las escrituras y demás documentos que amparan las propiedades, así como del informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de 7 kilómetros se encuentran los siguientes ejidos "Aquiles Serdán", "Miguel Hidalgo y Costilla", "Blasillo 1/a. Sección", "Francisco I. Madero" y "Paraíso" así como el Poblado "La Venta", los terrenos que el grupo solicitante señaló como afectables son terrenos baldíos de mala calidad inundables.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de Dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido

(Sigue a la vuelta)

por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron según lo dispuesto por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 640-00-00 Has., de terrenos baldíos con las colindancias siguientes: al Norte Ejido Aquiles Serdán propiedad de Hilarío González, al Sur Terrenos ocupados por Elida Farías del Ejido Paraíso, al Este propiedad de la C. Elsa C. de Cárdenas, y al Oeste el Río Tonalá, por lo que conforme al Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó afectado en su totalidad las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 10-00-00 Has., para la Zona Urbana, 10-00-00 Has. para la parcela escolar y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer sumando estas superficies un total de 30-00-00 Has., y el saldo que resultó ser de 610-00-00 Has., serán utilizadas por el núcleo solicitante en forma colectiva.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Cangrejera", del Municipio de Huimanguillo, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos, presentada por campesinos vecinos del Poblado de Villa La Venta, del Municipio de Huimanguillo, Tab.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Cangrejera", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 640-00-00 Has., de terrenos baldíos, las cuales se distribuirán de acuerdo como quedó asentado en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Concepción Arias Alvarez, 2.— Oscar López Pérez, 3.— Jesús Madrigal Díaz, 4.— Esteban Barroso Rodríguez, 5.— Miguel Barroso Romero, 6.— Salvador Arias Izquierdo, 7.— Francisco Arias Izquierdo, 8.— Manuel Madrigal Alejandro, 9.— Fernando Canabal Damas, 10.— Manuel Canabal Franco, 11.— Carlos García Frías, 12.— César de la Cruz Cruz, 13.— Rubén Ruiz Hernández, 14.— Rubén Jiménez Torres, 15.— Mercedes Madrigal López, 16.— Jonás Madrigal Pérez, 17.— Ramón de la Cruz Rodríguez, 18.— José Ortiz García, 19.— Honorio Ortiz García, 20.— Miguel García Frías, 21.— Santiago de la Cruz Rguez., 22.— Gilberto Barroso Rodríguez, 23.— Dolores Gómez Ventura, 24.— Mélida Escayola Sánchez, 25.— Esteban Ramírez Díaz, 26.— María Isabel García Frías, 27.— Andrés Ramírez López, 28.— José Concepción Rivas Martínez, 29.— Martín Coronado Cadena, 30.— Pedro Ventura Cruz, 31.— Isabel Madrigal López, 32.— Antonio González Pérez, 33.— Jorge Vinagre de Dios, 34.— Eleazar Javier Madrigal, 35.— Calixto Díaz Pérez, 36.— Ramón Campos Piedra, 37.— Pedro Barroso Rodríguez, 38.— José M. Hernández Castillo, 39.— César Padrón Calderón.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 16 dieciséis días del mes de enero del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

Lic. Arístides Prats Salazar.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

CUARTA ALMONEDA.

A las once horas del día once de mayo del presente año, previa exhibición de los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado, dos predios rústicos ubicados en Bolonchén de Rejón, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, con superficie de 1411-20-00 y 1219-20-00 Hectáreas respectivamente; con las siguientes colindancias: al Norte terrenos de la Hacienda de Yaxchesical; al Sur con Ejido de Xcanahaltún; al Este con terrenos de Chichil y al Oeste con Ejido de Bolonchenticul y el segundo predio limita al Norte con Ejidos de Huechil y de Xcanahaltún, al Sur terrenos de la Finca de Xkalotakal; al Este con Ejidos de Bolonchenticul y al Oeste con el mismo Ejido, que se encuentran embargados en el expediente 260/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima y seguido por el licenciado Eligio León Traconis, en contra de la sucesión de Gustavo Palma Lizama y señora Beatriz Escalante de Palma y licenciada María del Carmen Alonso Osorio.

Servirá de base para el remate, para el primero de los predios la cantidad de Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos Cero Centavos, y como postura legal la suma de Cuatrocientos

Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos, y para el segundo de los predios la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciseis Pesos y como postura legal la suma de Quinientos Dieciseis Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos, Treinta y Dos Centavos, o fueren las dos terceras partes respectivamente y para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las cantidades de Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos, Sesenta Centavos para el primero y Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiún Pesos, Sesenta Centavos, para el segundo, o fuere el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los predios, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 9 de marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

17—24—31

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1975, dejó de funcionar mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en la Ranchería José Ma. Morelos, de este Municipio el cual giraba bajo mi

nombre con el Registro Federal de causantes: AUMP-300629-001 Angulo Mendoza Pablo y cuenta del Estado No. PA-530-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de enero de 1976.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

Edicto

Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día ocho de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el predio rústico innominado, con superficie de 100-00-00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, con Luis Montero Domínguez, al Sur, con Guillermo Rosique, al Este, con Nicolás Rosique y al Oeste con Rubén Montero Domínguez. Dicho inmueble se encuentra embargado en el expediente número 62/974 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, Sucursal Chontalpa, representado por el ingeniero Abenamar de la Fuente Lazo, en contra de Félix Ignacio Huesca Domínguez y María Vázquez de Huesca.

Servirá de base para el remate la cantidad de Sesenta Mil Pesos y como postura legal la suma de Cuarenta Mil Pesos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Seis Mil Pesos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 8 de Marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

17—24—31

En el expediente Civil número 108/975, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por Manuel Jiménez García en contra de Angela Santos Avalos, con fecha 10. de Febrero de 1976, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Vistos; el cómputo de la Secretaría y el escrito de la parte actora, como lo solicita, de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada al no contestar la demanda dentro del término que se le concedió. Por lo mismo de conformidad con el Artículo 616 del cuerpo de leyes citado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. De conformidad con el Artículo 284 del precepto indicado, se abre el juicio a prueba por diez días fatales. Compute la Secretaría el término. Lo anterior publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispuesto por el Artículo 618 del multicitado Código y en la forma prevenida por el Artículo 616.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, para su publicación correspondiente.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

2—2.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Mario Gastambide Padilla.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número
171/975, relativo al Juicio Sumario Civil,
Reclamación de Alimentos, promovido
por Andrea Sánchez de Gastambide en
contra de Usted, se encuentra un auto de
fecha 16 de febrero de 1976 que dice:

"...Como lo peticiona la ocursoante
en su escrito de cuenta y por no haber
contestado en tiempo el demandado, de
acuerdo a lo establecido por el artículo
265 del Código de Procedimientos Civiles,
se declara en rebeldía, se manda a recibir
el negocio a prueba y se le tiene (al deman-
dado) por presuntivamente confeso de los
hechos de la demanda que dejó de contes-
tar. De conformidad a lo que establecen
los artículos 616, 617, y 618 del Código de
Procedimientos Civiles se acuerda: Como
el demandado no compareció a juicio des-
pués de haber sido citado en forma no se
volverá a practicar diligencia alguna en su
busca, por lo que de aquí en adelante to-
das las resoluciones que recaigan en el
pleito y cuantas citaciones deben hacerse
le le surtirán por los estrados del Juzga-
do, fijándose en ellos, además de la lis-
ta de acuerdos, cédula conteniendo copia
de la resolución de que se trata. Visto que
en este auto se ordena que el negocio se
reciba a prueba obsérvese lo prevenido
por el artículo 616 del ordenamiento pro-
cesal en mención y publíquense por dos
veces consecutivas en el Periódico Oficial
del Estado el auto de referencia. Ténga-
se a la actora por ofreciendo sus pruebas.
Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó
y firma el C. Juez Mixto de primera In-
stancia, por ante el Secretario que da fé.—
Firmas. Ilegibles. A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico a Usted, por medio
del presente edicto, para su conocimien-
to y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza Zurita.

PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Sumario Hi-
potecario, promovido por el Banco Agro-
pecuario del Sureste, Sociedad Anónima,
representada por el licenciado Francisco
Moha Márquez, en contra de Fidel Latour-
neri Zenteno y Mérida Cañas Guzmán de
Latourneri, el C. Juez Ejecutor señaló las
once horas del día doce de abril del pre-
sente año, para que tenga verificativo el
remate en pública subasta y primera al-
moneda del siguiente bien: Predio rústico
denominado "Fracción San Pablo", ubica-
do en el Municipio de Catazajá, Chiapas,
cuyas especificaciones se encuentran en
autos, servirá de base para el remate del
predio en cuestión la suma de Trescien-
tos Veinticinco Mil Quinientos Pesos, y co-
mo postura legal la de Doscientos Dieci-
siete Mil Pesos, o fueren las dos terceras
partes del avalúo pericial, debiendo depo-
sitar los licitadores en la Secretaría de Fi-
nanzas del Gobierno del Estado la canti-
dad de: Treinta y Dos Mil Quinientos Cin-
cuenta Pesos, o fuere el diez por ciento de
la cantidad base para el remate, sin cuyos
requisitos no serán admitidos. — Expe-
diente 407/972. Primera Secretaría. Se
convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico
Oficial del Estado, por dos veces de sie-
te en siete días, por tratarse de un bien
raíz, en atención a lo dispuesto por el ar-
tículo 549 del Código de Procedimientos
Civiles.

Villahermosa, Tab., Marzo 12 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 29 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 6325, sin nombre ubicado en la Ranchería Tecominuacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Rafael G. Villar, mismo que consta de una superficie de 420-00-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con el Río Mecatepec, al Sur: con el Arroyo El Cristo, al Este: con el Ejido Tecominuacán y al Oeste: con la Florida de Humberto Martínez, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 71 del Libro de Entradas número 17, quedando afectado por dicho documento el predio número 8982 al folio 191 del Libro Mayor Volumen 32.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 16,800.00 (Dieciseis Mil Ocho cientos Pesos 00/100 M.N.), resultado de Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 11,200.00 (Once Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,680.00 (Un Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 12 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

24 — 31

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

E D I C T O

Elizabeth Méndez Vázquez, mayor de edad, con domicilio en las calles Ignacio Gutiérrez y Belisario Domínguez s/n en la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles Ignacio Gutiérrez y Belisario Domínguez en la mencionada Colonia constante de una superficie de 238.50 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.80 metros con la calle Ignacio Gutiérrez, al Sur 23.50 metros con Julio César Ovando, al Este 7.00 metros con la calle Belisario Domínguez, al Oeste 8.50 metros con Celia Pérez R., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropoza Andrade.